

Resolución DGN N°676 /11.

Buenos Aires, 0 2 JUN 2011



## **VISTO**

El artículo 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d), e) de la ley 24.946; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad del Salvador y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación han suscripto un "Convenio marco de Cooperación" con el objeto de realizar una vinculación académica de complementación, organización, difusión, colaboración, cooperación y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos.

Que el Proyecto tiene como finalidad promover la creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; ejecución de proyectos conjuntos; intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; formación de recursos humanos; pasantías universitarias y prácticas de capacitación no rentadas.

Que, en virtud de la relevancia institucional del "Convenio marco de Cooperación" suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la

Nación,

## **RESUELVO:**

## PROTOCOLIZAR "Convenio

Cooperación" suscripto por la Universidad del Salvador y el Ministerio Público

de la Defensa.

Hágase saber y oportunamente archívese.

FERNA:

106:11

DEFENDERA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y O LETRA COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA SECRETARIO LETRADO DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

> Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, en adelante denominada la DEFENSORÍA, con domicilio en Callao nº 970, de la Capital Federal, representada en este acto por su Defensora General de la Nación, Dr. Stella Maris Martínez, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, en adelante la USAL, con domicilio en Viamonte 1856, también de la Capital Federal, representada por su Rector, Dr. Juan A. Tobías, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

> PRIMERA: El objetivo de este Convenio es entablar una relación entre las permita generar una vinculación que complementación, organización, difusión, colaboración, cooperación y promoción de actividades conjuntas, tendientes a la formación de recursos humanos.-

> SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas: a) creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) ejecución de proyectos conjuntos; c) intercambio de personal técnico, sin asumir responsabilidades salariales y/o laborales; d) formación de recursos humanos; e) pasantías universitarias y prácticas de capacitación no rentadas. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.-

**TERCERA**: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos a desarrollar en forma conjunta por las partes serán instrumentados mediante actas o acuerdos específicos anexos al presente Convenio, suscriptos por los representantes que éstas designen expresamente. En el caso de la USAL, esos acuerdos específicos anexos MARIO DE DE TAMBO DE LA RECTOR O Alguno de los Vicerrectores. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.-

> **CUARTA:** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los acuerdos específicos anexos dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que éstos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño.- Además, cada parte queda obligada a mantener indemne a la otra de toda suma que ésta deba pagar

> > CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Consto. Buenos Aires. Se de Junio de 2011

1/4

DEFENSURIA GENERAL DE LA NACION

con motivo de alguna reclamación, denuncia o demanda que le efectúe personal dependiente de la otra.-

QUINTA: En caso de que la DEFENSORÍA encomiende a la USAL, mediante la firma de un acta anexa específica, la realización y desarrollo de un determinado proyecto, alguna actividad extracurricular o cursos de extensión universitaria y se acuerden honorarios y/o gastos por esa tarea, los pagos se efectuarán en todos los casos a la Fundación TECSAL, que actuará como administrador del proyecto y organismo de recaudación de la USAL y otorgará los recibos y cartas de pago que correspondieren. La Fundación TECSAL es la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad del Salvador (aprobada por Resolución 284/2004 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación), y tiene domicilio en Tucumán 1516, piso 4° Of. "C" y "D", Capital Federal.-

**SEXTA:** Las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquélla que consideren de interés común.-

<u>SÉPTIMA</u>: La USAL concederá a la DEFENSORÍA el beneficio del descuento del quince por ciento (15%) sobre el costo de las cuotas arancelarias de cada una de las carreras que se dictarán en el transcurso de los años en los que esté vigente este convenio, para todos los empleados del Ministerio Público de la Defensa. Ese beneficio no se aplicará sobre las matrículas anuales.-

OCTAVA: Los empleados de la DEFENSORÍA que deseen beneficiarse con el descuento, deberán cumplir con todas las condiciones requeridas por las autoridades académicas de la USAL para el ingreso en cada Carrera de Grado y/o Posgrado.- Deberán, además, cumplimentar todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución Administrativa nº 230/2011 del Vicerrectorado Económico sobre becas y reducciones autoridades de la USAL y cuya inobservancia acarreará la inmediata pérdida del beneficio, sin necesidad de interpelación alguna. Quedan eximidos los empleados de la DEFENSORÍA de la obligación de cumplimentar servicios a la comunidad.-

**NOVENA**: Por su parte la **DEFENSORÍA** se compromete a publicar y/o difundir por cualquier medio de comunicación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su zona de influencia, todas las ofertas académicas de la **USAL**.-

**DÉCIMA**: Para el caso que a los fines del presente Convenio las partes aporten material académico, documentación, estudios y/o cualquier otra obra alcanzados por la definición preceptuada en el Art. 1° de la Ley Nacional N° 11.723, de Propiedad Intelectual, conservarán la autoría de quienes posean el derecho sobre ellos, debiendo las partes dejar asentada

2/4

ER LANCESTREMERE MORKTARIO LETTARIO : MORKA GENERI I DE LA MACION

STELLA

IARIS MAR

en forma explícita tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas.-

<u>UNDÉCIMA</u>: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la **USAL** y de la **DEFENSORÍA**, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos y/o marcas en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, atendiendo los derechos del autor o de los responsables del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el proyecto respectivo o en el acta anexa correspondiente. En caso de no existir una previsión al respecto, los beneficios serán repartidos por partes iguales entre las instituciones signatarias del presente convenio.-

<u>DUODÉCIMA</u>: En el caso de que se expongan en publicaciones científicas, técnicas o comerciales los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.-

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes, no generando la cooperación prevista en este acuerdo exclusividad de ninguna naturaleza entre los signatarios.-

DÉCIMO CUARTA: Este convenio tiene vigencia a partir de su firma y describedirá por tiempo indeterminado, pero cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra efectuado con una anticipación de SESENTA (60) días corridos. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado, o bien según se haya acordado en el Acta Anexa Específica respectiva.-

<u>DÉCIMO QUINTA</u>: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes. A todo evento, las partes se someten a la

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original Conste: Buenos Aires:02 de....de.2011

> JAR LANCESTREMERE SI CRETARIO LETRADO BIERDORA, CENTIAL DE LA MACION

3/4

jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires y constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados ad initio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.-

<u>DÉCIMO SEXTA</u>: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsiones expresas en los acuerdos anexos específicos que se suscriban.-

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO del año dos mil once (2011).------

Dra. Stella Maris Martínez Defensora General de la Nación

Dr. Juan Alejandro Tobías Rector de la USAL

Lucy D. Mis

CERTIFICO que la presente es copie fel de su original. Conste, Buenos Aires. 02.

FOR DE TV INCLUS